MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No 504 DE 2018 (10 Nov 2018)	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

CONTRATANTE	**ALCALDÍA DE LETICIA**
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL FARO**
NIT	**901229490-9**
VALOR	**DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS. ($12.600.210.000,oo) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOCE (12) MESES**

OBJETO	**CONSTRUCCIÓN MUELLE FLUVIAL DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS.**

Entre los suscritos, a saber **JOSÉ HUBER ARAUJO NIETO**; mayor de edad, vecino y residente en Leticia, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.843.385 de Bogotá, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Leticia - Amazonas mediante acta de posesión No 0012 del 30 de Diciembre de 2015, quien en adelante se denominara. EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE por una parte y por la otra **UNIÓN TEMPORAL FARO** identificado con el Nit No. 901229490-9 representada legalmente por el Ing. **LUIS CARLOS FALLA GONZÁLEZ** identificado con la cedula No. 1.121.889.482 de Villavicencio, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se hace constar en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante escrito de fecha 09 de Octubre de 2.018, la Secretaria de Planeación e Infraestructura la necesidad de contratar la construcción de muelle fluvial de pasajeros del municipio de Leticia. **2)** Que la Secretaria Financiera de la Alcaldía, emitió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.75 expedido el 06 de Julio de 2018, por la suma de ($12.564.947.535,oo) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1056 del 17 de Julio de 2018. **3)** Que la administración municipal adelanto de conformidad al Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 los estudios y documentos previos para llevar a cabo el proceso de contratación a través de Licitación pública No. 098-2018, para contratar la obra pública cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN MUELLE FLUVIAL DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS. Así como también procedió a la publicación de los documentos soporte de contratación; el proyecto de pliegos de condiciones, apertura del proceso. Pliegos definitivos de condiciones, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de mayo de 2015 **4)** Que mediante resolución No. 0589 del 26 de Septiembre de 2018, la Administración Municipal declarado desierto el proceso de licitación pública No. 098-2018, objeto en mención, por no cumplir con lo estipulado en el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **5)** Que el Municipio de Leticia, teniendo en cuenta lo anterior, ha determinado que se tiene los elementos suficientes para apertura el proceso contractual en el menor tiempo posible, que permita satisfacer la necesidad más apremiante de la comunidad beneficiaria del proyecto a ejecutar **6)** Que mediante acto administrativo No. 0625 de 11 de Octubre 2018 la administración dio apertura del proceso mediante selección abreviada de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, procediendo a la publicación en la página Web Colombia compra, el original del pliego de condiciones definitivo, según consta en la página web de Colombia compra. **4)** Que durante el término para presentar propuestas se presentó una (01) ofertas, las cuales fueron verificada jurídica, financieramente, evaluadas técnica y económicamente arronjado que la Propuesta de **UNIÓN TEMPORAL FARO** identificado con el Nit No. 901229490-9 representada legalmente por el Ing. **LUIS CARLOS FALLA GONZÁLEZ** identificado con la cedula No. 1.121.889.482 de Villavicencio, cumplió con todos los requisitos exigidos por la Administración en los pliegos de condiciones Definitivos. **5)** Que analizadas las evaluaciones efectuadas a las ofertas presentadas, el Comité de Compras, Servicios y Licitaciones de la entidad, recomendó adjudicar el contrato a **UNIÓN TEMPORAL FARO** identificado con el Nit No. 901229490-9 representada legalmente por el Ing. **LUIS CARLOS FALLA GONZÁLEZ** identificado con la cedula No. 1.121.889.482 de Villavicencio, por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS**

MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS. ($12.600.210.000,oo) M/CTE,por ser favorable para la Entidad, considerando todos los factores en relación de calidad y precio, como consta en el Acta de adjudicación de la Convocatoria Pública mediante SELECCIÓN ABREVIADA No. 141-2018. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- CONSTRUCCIÓN MUELLE FLUVIAL DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS.** Para lo cual el CONTRATISTA, realizara los trabajos conforme a las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones definitivos, estudio de conveniencia y justificación de la necesidad, propuesta presentada por el CONTRATISTA y cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDADES	UND	CANT	V. UNITARIO	VALOR PARCIAL
	1. - ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1,01	LOCALIZACION, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRÁFICO DE LAS OBRAS.	mes	12,00	2.484.013	29.808.156
	SUB TOTAL				29.808.156
	SUB TOTAL CON A.I.U.				39.793.888
	2. - ESTRUCTURA METÀLICA PARA PUENTE, PASARELA Y UNIDAD FLOTANTE				
2,01	SUMINISTRO E HINCADO DE TUBERÍA METÁLICA Ø = 12" E=1/4" RECUPERADA DE OLEODUCTO PARA PILOTAJE Y/O ARRIOSTRAMIENTO (80 KILOS POR METRO LINEAL)	m	2.634,13	748.518	1.971.693.719
2,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA METÁLICA Ø = 20" E=0.59" RECUPERADA DE OLEODUCTO PARA PILOTAJE DE LA CIMENTACION DEL PUENTE PEATONAL (160 KILOS POR METRO LINEAL)	m	300,00	1.322.255	396.676.500
2,03	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA	kg	60.933,32	8.955	545.657.900
2,04	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL	kg	159928,39	21.977	3.514.746.227
2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS EN CAUCHO DE ALTA DENSIDAD PARA LA BARCAZA FLOTANTE	m	12,00	567.071	6.804.852
	SUB TOTAL				6.435.579.198
	SUB TOTAL CON A.I.U.				8.591.498.229
	3. - ELEMENTOS EN CONCRETO				
3,01	LLENO DE LA TUBERÍA METÁLICA CON CONCRETO TIPO TREMIE DE 28 Mpa	m^3	189,17	1.620.535	306.552.918
3,02	CONCRETO PARA ESTRUCTURAS DE 28 Mpa	m^3	153,20	1.559.611	238.932.405
3,03	CONCRETO PARA ESTRUCTURAS DE 21 Mpa	m^3	143,52	1.022.482	146.746.617
3,04	ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA LOSA EN LAMINA (METAL DECK) MDC2.	m^2	1.486,50	203.106	301.917.069
	SUB TOTAL				994.149.009
	SUB TOTAL CON A.I.U.				1.327.188.927
	4. – CUBIERTA				
4,01	COLUMNA DE MADERA QUINILLA 15 X 15 CM	m	453,60	113.371	51.425.086
4,02	BARRANDA EN MADERA QUINILLA SEGÚN DISEÑO	unidad	180,00	376.667	67.800.060
4,03	VIGAS EN MADERA QUINILLA 15 X 15 CM	m	624,00	98.450	61.432.800
4,04	CORREA MADERA QUINILLA 7 X 7 CM	m	1.872,00	53.902	100.904.544
4,05	INSTALACION DE CERCHA EN MADERA QUINILLA PARA CUBIERTA SEGÚN DISEÑO	unidad	90,00	325.925	29.333.250
4,06	LIMPIEZA Y PINTURA DE ESTRUCTURAS	m	5.868,26	65.159	382.369.953

	METÁLICAS.				
4,07	INSTALACION DE TEJA TERMOACUSTICA	m²	3.364,00	125.922	423.601.608
SUB TOTAL					1.116.867.301
SUB TOTAL CON A.I.U.					1.491.017.847
5. - INSTALACIONES ELECTRICAS					
5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED AUTONOMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 20W CON PANEL SOLAR MONOCRISTALINO BATERÍA INTEGRADAS DE LITIO	unidad	47,00	7.984.608	375.276.576
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE 4 METROS GALVANIZADO PERNO DE ANCLAJES Y PLANTILLAS DE FUNDICIÓN.	unidad	47,00	7.777.013	365.519.611
SUB TOTAL					740.796.187
SUB TOTAL CON A.I.U.					988.962.910
6. - BAÑOS					
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAÑO PORTATIL TIPO MÁGNUM PARA HOMBRE - INCLUYE SANITARIO, LAVAMANOS, ORINAL, TANQUE MALETÍN Y MANGUERA	unidad	1,00	7.479.123	7.479.123
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAÑO PORTATIL TIPO CONFORT NUEVO PARA DAMA - INCLUYE SANITARIO, LAVAMANOS, TANQUE MALETÍN Y MANGUERA	unidad	1,00	7.360.123	7.360.123
6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAÑO PORTATIL TIPO CONFORT NUEVO PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD - INCLUYE SANITARIO, LAVAMANOS, TANQUE MALETÍN Y MANGUERA	unidad	1,00	8.179.861	8.179.861
6,04	INSTALACIÓN DE MODULO EN POLIMEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINA - INCLUYE MUROS, PUERTAS CON SEGURO, Y CIELORASO.	unidad	7,00	1.859.571	13.016.997
SUB TOTAL					36.036.104
SUB TOTAL CON A.I.U.					48.108.199
				TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 9.353.235.955,0**
				ADMINISTRACION 24,50%	**$ 2.291.542.809,0**
				IMPREVISTOS 2,00%	**$ 187.064.719,0**
				UTILIDAD 7,00%	**$ 654.726.517,0**
				TOTAL COSTO CON A.I.U.	**$ 12.486.570.000**
Componente Plan de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA, por valor de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE					**$ 113.640.000**
TOTAL DE LA PROPUESTA					**$ 12.600.210.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales el valor del presente contrato es **DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS. ($12.600.210.000,oo) M/CTE,. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**.- suma que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA así, el CONTRATANTE, entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS ($6.300.105.000,oo) M/CTE** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, se entregará dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: El Manejo del Anticipo: El CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista, quien deberá presentar el contrato de fiducia a la entidad contratante debidamente perfeccionado. El

anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo a través de encargo fiduciario que se establecen en el presente contrato. El Contratista presentará un plan de inversión del anticipo el cual deberá ser sometido a aprobación por parte del interventor. El Contratista deberá presentar a la Interventoría, previo al pago y para aprobación de ésta, las facturas o cuentas de cobro con los soportes pertinentes. Cualquier pago que realizase el Contratista sin previa autorización de la Interventoría será causal de mal manejo de anticipo y reportado a la aseguradora. Solo se podrán causar gastos en el anticipo que hayan sido realizados después de su aprobación. El Contratista debe enviar en el informe mensual de manejo de anticipo los comprobantes de egreso firmados por el beneficiario o anexar carta autenticada de autorización o el soporte de consignación a la cuenta del beneficiario. Se debe presentar un informe de buen manejo de anticipo mensualmente los cinco (5) primeros días hábiles con copia del extracto bancario. No se autorizan gastos de caja menor. La Interventoría informará de los demás controles que se ejercerán al anticipo. Se debe anexar el extracto bancario con el informe de manejo del anticipo, El formato del informe de manejo de anticipo será definido por la Interventoría al Contratista y se firmará el Acta de Pago de Anticipo respectiva. **el saldo restante se pagara en un 40% mediante actas parciales sobre obra ejecutadas previa presentación y entrega por parte del contratista a la interventoría de los avances de la obras e informes correspondiente debidamente aprobados por el interventor**, descontando, todo caso, el porcentaje entregado y **un 10% con el acta de recibo y liquidación del contrato,** valor que será girado por el tesorero municipal a la cuenta bancaria o pagado por tesorería , en la forma que el contratista haya constituido, para cada pago deberá presentar los pagos a seguridad social y parafiscales al supervisor o interventor del contrato, para la última acta de obra se efectuara previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmado por la partes la cual no puede ser inferior al 10% del valor total ejecutado. **CLÁUSULA CUARTA.- CARGO PRESUPUESTAL**.- El valor del presente contrato se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 75 expedido el 06 de Julio de 2018, por la suma de ($12.564.947.535,oo) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1056 del 17 de Julio de 2018 expedido por la Secretaria Financiera de la Alcaldía. **CLÁUSULA QUINTA.-TÉRMINO DE EJECUCIÓN**:. El término de ejecución del presente contrato será de Doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio precia la expedición del registro presupuestal previa aprobación de la póliza de Garantía. **CLÁUSULA. - SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: 1) entrega de los trabajos de **CONSTRUCCIÓN MUELLE FLUVIAL DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS,** conforme se estipula en la Cláusula Primera de este Contrato, en concordancia con la oferta presentada; 2) Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual; 3) Las demás contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y las que resulten de la normal ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA prestará Garantía Única a favor de la ALCALDÍA, que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos: **A)** La garantía única de **cumplimiento del contrato** en una cuantía igual al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más; **B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que hay utilizar**, en una cuantía igual al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 3 años mas **C) Estabilidad y calidad de la obra** en una cuantía igual al 10% del valor del contrato y con una vigencia de 5 años, contados a partir del acta de recibo final de la obra. **D) Responsabilidad civil extracontractual** en una cuantía igual al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más (sin que en ningún caso sea inferior a 200 SMMLV) con vigencia igual a la del plazo del contrato, garantía que se constituirá a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente reconocida en el país. **E) Buen Manejo e inversión del anticipo**, en una cuantía del 100% del valor del anticipo y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses, garantía que se constituirá a través de una

compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente reconocida en el país **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN .-** Las partes acuerdan que la Supervisión de la ejecución del presente contrato será asignada por la entidad, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Tener conocimiento completo y detallado del contrato a supervisar y de las especificaciones de la propuesta del Contratista; 2) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del Contrato, de conformidad con la oferta presentada y las obligaciones contenidas en la Cláusula Séptima del presente documento; 3) Conceptuar e informar a la Oficina Asesora Jurídica sobre las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; 4) Responder las peticiones o requerimientos del contratista en forma escrita y con copia a la Oficina Asesora Jurídica, en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles cuando no requiera de un estudio detallado; si éste es necesario se responderá al contratista dentro del término ya indicado, informándole la fecha de la respuesta definitiva; 5) Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre cualquier dificultad que se presente en la ejecución del contrato y recomendar las medidas que se puedan adoptar; 6) Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento del contrato; 7) Presentar a la Oficina Asesora Jurídica los informes periódicos de la ejecución del contrato y el desarrollo de la interventoria y supervisión, especificando el cumplimiento de las obligaciones del supervisor, con la frecuencia que le sea señalada por la Oficina Asesora Jurídica.; 8) Al vencimiento del Contrato, calificar al contratista según su desempeño, en cualquiera de los siguientes rangos: excelente, bueno, regular o malo. **PARÁGRAFO PRIMERA.-** EL CONTRATISTA está en la obligación de atender los requerimientos que le haga el supervisor, los cuales deberán constar por escrito y estar acordes a lo pactado en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDA.-** El control de la ejecución del contrato por parte del interventor o supervisor no aminora en ningún momento la responsabilidad del CONTRATISTA, ni lo exime de las obligaciones adquiridas por el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Procede la suspensión del contrato exclusivamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, mediante acta suscrita por las partes, previo informe del interventor o supervisor al Alcalde Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**.- Queda entendido que entre la ALCALDÍA y el personal empleado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:**- EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar). Si llegare a incumplir con estas obligaciones LA ALCALDÍA le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al 1% sobre el valor total del contrato, hasta que se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA hará llegar a LA ALCALDÍA, Dirección de Infraestrucutura, certificación mensual expedida por el revisor fiscal, si existe de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. Igualmente para efectos de la legalización del contrato deberá hacer llegar la certificación de que trata el presente parágrafo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la ALCALDIA procederá a declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado (Ley 828 de 2003). **PARÁGRAFO TERCERO.-** El no pago por parte del CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, impuestas por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviniente en el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de la obligación principal, entendida ésta como el objeto del contrato o su pago total, la parte que incumpla pagará a la otra el equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato; suma que podrá ser descontada al momento de efectuarse el último pago del contrato e independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**- El

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en el artículo 127 de la Constitución y el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA ALCALDÍA y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA ALCALDÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. LA ALCALDÍA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:-** LA ALCALDÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada expedida por la Alcaldía de Leticia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - REGULACIÓN JURÍDICA:-** El presente contrato se rige por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Comercial y Civil y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**.- Se prohíbe AL CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la ALCALDÍA. **DÉCIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.-** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación. Fracasada ésta, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA ALCALDÍA invitará por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente. Si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**.- Los pagos a que se obliga LA ALCALDÍA por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – por parte de la Dirección General del Tesoro y Crédito Público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN**: Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que el contratista formule relacionada con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Leticia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Leticia - Amazonas, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MULTAS**. En caso de retardo en el tiempo de entrega pactado para el suministro y los respectivos informes objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, la ALCALDÍA podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente probada por el contratista y aceptada por la Alcaldía. **PARÁGRAFO.-** Para la imposición de las multas de que trata está cláusula se seguirá el siguiente procedimiento: La Alcaldía solicitará por escrito al contratista explicación acerca de las causas del retardo, explicación que deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si el contratista

no diere respuesta o está fuese insatisfactoria para la Alcaldía, está hará efectivas las multas mediante resolución motivada, que se hará por cortes mensuales, de acuerdo al pago pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y efectuado el respectivo registró presupuestal y para su ejecución se requerirá de la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única. **PARÁGRAFO.-** Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad todos los documentos a que hubiere lugar, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Leticia, a los

JOSE HUBER ARAUJO NIETO
Alcalde de Leticia

UNIÓN TEMPORAL FARO
Ing. **LUIS CARLOS FALLA GONZÁLEZ**
ACOSTA
Contratista

no diere respuesta o está fuese insatisfactoria para la Alcaldía, está hará efectivas las multas mediante resolución motivada, que se hará por cortes mensuales, de acuerdo al pago pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y efectuado el respectivo registro presupuestal y para su ejecución se requerirá de la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única. **PARÁGRAFO.-** Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad todos los documentos a que hubiere lugar, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Leticia, a los

JOSE RUBER ARAUJO NIETO
Alcalde de Leticia

UNIÓN TEMPORAL FARO
Ing. **LUIS CARLOS FALLA GONZÁLEZ**
ACOSTA
Contratista